

7.1.3.3.3 División de Atención y Seguimiento a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

1. Elaborar las estrategias en materia de atención y seguimiento a grupos en situación de vulnerabilidad; proponer acciones para su instrumentación en coordinación con los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos competentes y someter a la aprobación de la persona en el nivel jerárquico superior.
2. Instrumentar programas, proyectos y acciones que tengan por objetivo beneficiar de manera directa a los grupos en situación de vulnerabilidad, en coordinación con los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos competentes.
3. Diseñar en conjunto con la División de Formación en Derechos Humanos, los proyectos, programas y acciones de formación y capacitación institucional en materia de atención y seguimiento a grupos en situación de vulnerabilidad.
4. Proponer los contenidos para la elaboración y actualización de guías, manuales, protocolos de actuación y, en general, materiales que faciliten la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las áreas competentes del Instituto.
5. Formular los mecanismos para la instrumentación de los protocolos de actuación que se emitan en materia de atención a grupos en situación de vulnerabilidad, y dar seguimiento a su cumplimiento en los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos competentes.
6. Brindar asesoría y orientación a los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, sobre la instrumentación de los protocolos de actuación que se emitan en materia de atención a grupos en situación de vulnerabilidad.
7. Integrar las propuestas de informes de los avances y resultados, sobre la instrumentación de acciones encomendadas, previo acuerdo con la persona en el nivel jerárquico superior.
8. Desarrollar acciones de seguimiento para que, en los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, se atiendan y se dé cumplimiento a los programas institucionales e interinstitucionales, compromisos nacionales e internacionales en materia de atención a grupos en situación de vulnerabilidad, de manera gradual y progresiva, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad, planes y programas institucionales.

9. Integrar diagnósticos e informes de resultados de monitoreo y evaluación, para la elaboración de documentos que involucren a grupos en situación de vulnerabilidad que permitan la toma de decisiones.
10. Proponer contenidos para la difusión y comunicación institucional, en materia de atención a grupos en situación de vulnerabilidad.
11. Realizar gestiones para la organización de convocatorias de encuentros, conversatorios, eventos, cursos, talleres, pláticas, conferencias, diplomados, actividades culturales, foros, giras, mesas y reuniones de trabajo, entre otras, que expresamente determine la persona en el nivel jerárquico superior.
12. Elaborar la propuesta de estudios e investigaciones en materia de atención a grupos en situación de vulnerabilidad, que se requieran para el ejercicio de las atribuciones conferidas y para el logro de los objetivos institucionales, y someter a la aprobación de la persona en el nivel jerárquico superior.
13. Elaborar y desarrollar el Programa de Trabajo de la División de Atención y Seguimiento a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, así como los planes y programas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior, en el ámbito de sus atribuciones.
14. Representar a la Coordinación en el ámbito de su competencia en las actividades, comités y comisiones que expresamente determine la persona en el nivel jerárquico superior.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona en el nivel jerárquico superior.